

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	Área de Programación y Control de Calidad
	NOMBRE DEL SERVIDOR	YULIETH MAY BRYAN

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD
Que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015 Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social. Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo. Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión. Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento. Que mediante Resolución 00015 del 20 de enero de 2023 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2023 de TELEISLAS por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.764.355.189).



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**ESTUDIOS PREVIOS**

Versión: 03

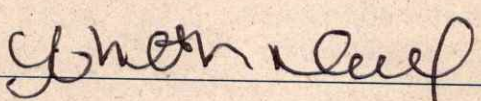
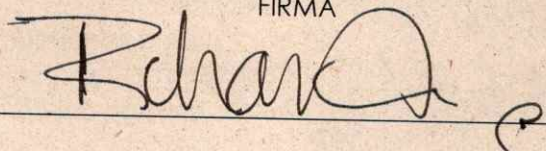
Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

TÉRMINOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	Servicios
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios personales para la CESION DE DERECHOS Y COMPRA DE CONTENIDOS PARA EMISION DE TELEVISION.
OBLIGACIONES GENERALES	- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. - El contenido del material audiovisual debe estar completamente limpio y sin ningún tipo de publicidad
DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	DE Hacer entrega del contenido audiovisual Internacional y Nacional.
DESCRIPCIÓN PRODUCTOS	DE Hacer entrega de los siguientes clips nacionales en HD NACIONAL LIVING HOLLY WEEK (7 CLIPS DE 10 MINUTOS DE DURACIÓN.) cuatro (4) emisiones x 2 años.
OBLIGACIONES TELEISLAS	DE Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: - Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. - Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato
VALOR	El valor total del contrato de prestación de servicios es por la suma de (NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$95.000.000) Mcte
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	DE Rubro presupuestal Plan de Inversión Rubro: 214020201 No. CD212
FORMA DE PAGO	100% del valor a contra entrega
DURACIÓN	El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de cinco (05) días. Los términos del contrato comienzan a correr una vez se haya realizado el perfeccionamiento del contrato y se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución del mismo, en la etapa de legalización del contrato. Sin perjuicio de las dinámicas de producción que se desarrollen en conjunto con TELEISLAS
IDENTIFICACIÓN RIESGOS	DE N/A
GARANTÍAS	N/A
SUPERVISOR	Asistente de programación y control de calidad
OTROS	N/A

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA

SOLICITANTE	APRUEBA
YULIETH PAOLA MAY BRYAN Asistente de programación	RICHARD ALBERT FRANCIS BELTRAN Gerente (E)
FIRMA	FIRMA
	

01 de Marzo 2023 San Andrés Isla.



FORMA FUHVPJ001

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.123.625.609

MARTINEZ HOY

APELLIDOS
CONEL JOAL

NOMBRES

Conel Martinez
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-MAR-1990

SAN ANDRES
(SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 A- M
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-JUL-2008 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIBAL SANCHEZ TORRES



INDICE DERECHO

P-5600100-00159541-M-1123626609-20090618 0012619248A 1 14624786

OCCRE REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

G.C. 1123626609
MARTINEZ HOY
CONEL JOAL

NACIMIENTO: 16/03/1990
LUGAR: SAN ANDRES ISLA ARCHIPIELAGO
SEXO: M
GS RH: A EXPEDIDA: 03/07/2008

Directora OCCRE

Domicilio: San Andrés Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

CONCEP 41173

1123626609

MARTÍNEZ HOY
CONEL JOAL

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 2028	3ª LÍNEA 2030
----------------------	------------------	------------------

2040

Mayor ALFONSO MORENO

PROFESIÓN EMPLEADO COTE DE DISTRITO 14

FECHA DE EXPIRACIÓN 16-OCT-2009 COTE DE DISTRITO

FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

- Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Obtener contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa.
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener título de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
- En caso de convocatoria de reserva, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

2768822

ET 121 556

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

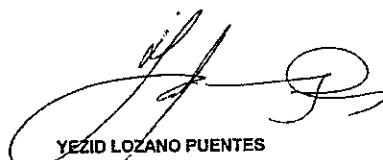
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de marzo de 2023, a las 16:53:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9016883608
Código de Verificación	9016883608230321165334

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 217743051



WEB

11:08:21

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CONEL JOAL MARTINEZ HOY identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123626609:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:12:13 AM horas del 01/03/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1123626609

Apellidos y Nombres: **MARTINEZ HOY CONEL JOAL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

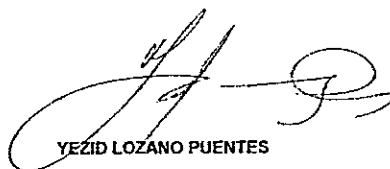
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de marzo de 2023, a las 11:08:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1123626609
Código de Verificación	1123626609230301110844

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



Policía Nacional de Colombia

[🏠 \(Default.aspx\)](#) 🔍

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/03/2023 11:13:46 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1123626609** y Nombre: **CONEL JOAL MARTINEZ HOY.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **54847329**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

01/03/2023

Policía Nacional de Colombia



ES UN
HONOR
SER POLICIA

LA SUSCRITA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS

NIT: 827.000.481-1

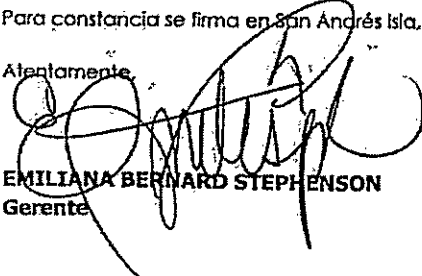
CERTIFICA

Que el señor **CONEL JOAL MARTINEZ HOY**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.626.609 de San Andrés Islas, presta sus servicios personales para el canal:

1. Como Asistente de producción del MAGÁZINE DA MUSIC para el canal mediante Contrato de servicios N° 074 del 27 de Abril de 2015, hasta el 30 de Diciembre de 2015, por un valor de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$14.319.628.00).
2. Como GESTOR DE PROGRAMACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL del canal mediante Orden de servicios N° 075 del 01 de Febrero de 2016, hasta el 01 de Abril de 2016, por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL PESOS MCTE (\$3.303.000.00).
3. Como ASISTENTE DE PRODUCCIÓN del canal mediante Orden de servicios N° 098 del 25 de Abril de 2016, hasta el 24 de Agosto de 2016, por un valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.800.000.00).
4. Como PROMOTOR DE EMISION DE CONTENIDOS DE PROGRAMAS DE TELEVISION para el canal mediante Orden de servicios N° 240 del 26 de Agosto de 2016, hasta el 30 de Diciembre de 2016, por un valor de SIETE MILLONES OCHENTAY TRES MIL PESOS MCTE (\$7.083.000.00).
5. Como GESTOR DE PROGRAMACION EDUCATIVA Y CULTURAL N° 3 del canal mediante Contrato de servicios N° 059 del 26 de Enero de 2017, hasta el 31 de Diciembre de 2017, por un valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$19.319.610.00).

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los (20) días del mes de Noviembre del 2017.

Atentamente,


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 18/02/2021
	CERTIFICADO	Versión: 01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

**LA SUSCRITA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS, TELEISLAS
LTDA**

NIT: 827.000.481-1

CERTIFICA:

Que revisando los archivos de esta Entidad el señor **CONEL JOAL MARTINEZ HOY**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.626.609 de San Andrés Islas, estuvo vinculado mediante los siguientes contratos de prestación de servicio:

- Gestor de programación educativa y cultural mediante orden de prestación de servicios No. 075 del 01 de febrero de 2016, hasta 31 de marzo del 2016, por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL PESOS MCTE (\$3.303.000.00).
- Asistente de producción para programas de televisión mediante orden de prestación de servicios No. 098 del 25 de abril de 2016, hasta 24 de agosto del 2016, por un valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.800.000.00).
- Promotor de emisión de contenidos de programas de televisión mediante orden de prestación de servicios No. 240 del 26 de agosto de 2016, hasta 31 de diciembre del 2016, por un valor de SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$7.083.000.00).
- Gestor de programación educativa y cultural mediante contrato de prestación de servicios No. 059 del 26 de enero de 2017, hasta 31 de diciembre del 2017, por un valor de DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$19.148.640.00).
- Asistente general al programa Morning Show mediante contrato de prestación de servicios No. 068 del 17 de enero de 2018, hasta 31 de diciembre del 2018, por un valor de DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$19.148.640.00).

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, La Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 187/02/2021
	CERTIFICADO	Versión:01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

- Técnico de apoyo en mantenimiento en la red de transmisión, mantenimiento en el sistema radiante e infraestructura de producción y emisión mediante contrato de prestación de servicios No. 040 del 15 de enero de 2019, hasta 31 de diciembre del 2019, por un valor de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$21.275.000.00).
- Asistente de cámara mediante contrato de prestación de servicios No. 040 del 10 de febrero de 2020, hasta 31 de diciembre del 2020, por un valor de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$22.400.000.00).
- Prestación de servicios personales como Asistente de cámara para programa de televisión del Canal TELEISLAS, mediante el contrato de prestación de servicios No. 006 del 25 de Enero de 2021, hasta 31 de diciembre del 2021, por un valor de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$24.297.700.00).
- Prestación de servicios personales como Asistente de cámara para programa de televisión del Canal TELEISLAS, mediante el contrato de prestación de servicios No. 065 del 28 de Enero de 2022, hasta 31 de diciembre del 2022, por un valor de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$24.974.412.00).

Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2023.

Atentamente,


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
 Gerente

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shiple Hill, la Loma
 Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
 San Andrés Islas, Colombia

Año fiscal

Ingresos

Ebftda

Número de empleado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) ▼ 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.



My authentic sea

**CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y
CUOTA DE APRENDIZAJE
(ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002)**

Yo, MANUEL A SALEME C , en mi calidad de Contador Público , certifico que la empresa MY AUTHENTIC SEA SAS, identificada con el Nit. No.901.688.360-8, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que la citada empresa se encuentra al día cumpliendo con el pago de las obligaciones legales, con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA (Aportes parafiscales, Contrato de Aprendizaje y Monetización y Multas Ministerio de Trabajo.

El presente certificado se firma en San Andrés, islas, a los 28 días del mes de febrero de 2023.

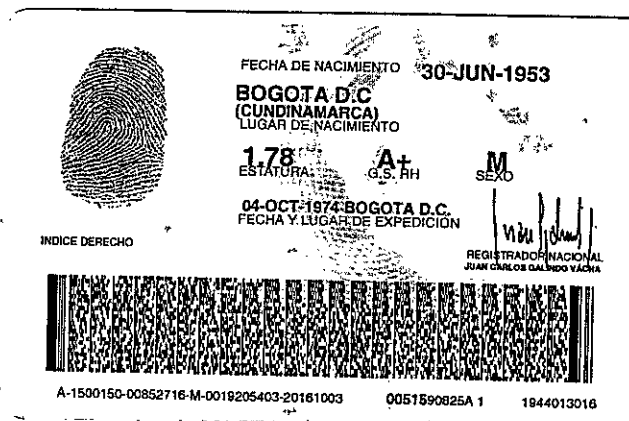
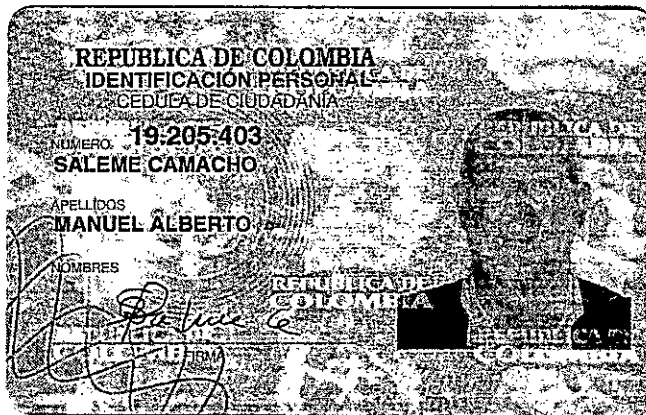
Firma:

Nombre MANUEL A SALEME C

Cedula No. 119.205.403 DE Bgtá.

Contador Publico

Matricula Prof. No. 11490-T



INDICE DERECHO

A-1500150-00852716-M-0019205403-20161003 0051590825A 1 1944013016

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

11490-T

MANUEL ALBERTO
SALEME CANACUA
C.C. 19205403

RESOLUCION INSCRIPCION 1759 FECHA 08/11/1984
UNIVERSIDAD PEDRO LOZANO

PRESIDENTE

MAURICIO ESPANOL LEON 16898



Manuel Alberto Saleme Canacua

PRIVADO DE FOLIO 85285

Este es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 48 de 1959.

DUPLICADO

Agregue en esta tarjeta de verificación
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Junta Central
de Contadores.



Código postal

Teléfono de oficina 3164638826

Fax de oficinaCorreo electrónico de la oficina
yanilllerena@gmail.comCorreo electrónico para notificaciones SECOP II
yanilllerena@gmail.com**Dirección****Estado****País****Teléfono***No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados***Página web****Página web****Facebook****URL linkedin****URL de youtube****Twitter URL****Contacto principal****Título****Nombre** CONEL JOAL MARTINEZ HOY**Cargo****Teléfono****Móvil** 3164638826**Fax****Correo electrónico** yanilllerena@gmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)



UTC-5 16:12:24
CONEL JOAL MARTIN...



Buscar...

Escritorio → Configuración Entidad Estatal/Proveedor

Id de página: 14005969 Ayuda (?)

Ir a

Editar datos completos

Áreas de Interés

Información general

- Configuración Entidad Estatal / Proveedor
- Administración de usuarios
- Recomendaciones (no disponible)
- Biblioteca de documentos
- Suscripción a notificaciones

Logo de la entidad



Nombre de la entidad CONEL

Nombre abreviado CONEL JOAL MARTINEZ HOY

Fecha de creación 3/11/2017 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

País de origen COLOMBIA

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de documento 1123626609

Tipo Entidad Estatal / Proveedor Persona Natural colombiana

Código UNSPSC

Zona horaria

Idioma

Moneda por defecto

Información de contacto

Dirección San Luis, Little Hill

País COLOMBIA

Ciudad San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Municipio

CARTA DE AUTORIZACION DE PAGO

Ciudad, 01 / 03 / 2023

Señores:
TELEISLAS
La ciudad

Yo, **CONEL JOAL MARTINEZ HOY** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.123.626.609**, con domicilio en San Andrés Isla, actuando como representante Legal de **MY AUTHENTIC SEA S.A.S** identificado con Nit. **901688360-8**, autorizó a la **SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS** para que efectué el pago de la totalidad del valor del contrato a mi favor como representante Legal; solicito que el valor sea transferido a la cuenta bancaria que se indica a continuación:

Nombre titular cuenta bancaria: **CONEL JOAL MARTINEZ HOY**

Número de Identificación: **1.123.626.609**

Nombre del banco: **BANCOLOMBIA**

Tipo de Cuenta: Ahorro ☒ Corriente

Número de cuenta: **34888380258**

Firma: _____

CONEL JOAL MARTINEZ HOY en calidad de Representante legal
C.C 1.123.626.609
CEL: 3154251516

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14900483628



(415)7707212489984(8020) 000001490048362 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 6 8 8 3 6 0

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

IDENTIFICACIÓN

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

MY AUTHENTIC SEA S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Siglas

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

San Andrés

40. Ciudad/Municipio

San Andrés

0 0

41. Dirección principal

CARRERA 1B - 173 LOCAL 16 EDIF. HANSA CORAL

42. Correo electrónico

manuelsaleme@yahoo.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

5 1 2 1 9 5 1

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

5 9 1 1

2 0 2 3 0 2 2 8

Actividad económica

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

☒

NO

☐

60. No. de Folios:

5

61. Fecha

2023 - 03 - 03 / 11 : 46: 13

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LUGO ARRIETA MARIA PAULA

985. Cargo Analista I

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14900483628



(415)7707212489984(8020) 000001490048362 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 6 8 8 3 6 0 8

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organizaciones extranjeras

70. Beneficio

1

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 4

72. Número

1

73. Fecha

2 0 2 2, 1 2, 2 0

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

0 3

76. Fecha de registro

2 0 2 3, 0 2, 2 8

77. No. Matrícula mercantil

4 6 5 9 6

78. Departamento

8 8

79. Ciudad/Municipio

3 1

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

0 . 0 %

84. Nacional privado

1 0 0 . 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 . 0 %

87. Extranjero privado

0 . 0 %

Vigencia

80. Desde

2 0 2 3, 0 2, 2 8

81. Hasta

9 9 9 9, 1 2, 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 3, 0 2, 2 8		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante

96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

Página 3 de 3 Hoja 3

4. Número de formulario

14900483628



(415)7707212489984(8020) 000001490048362 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

9 0 1 6 8 8 3 6 0

8

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

Representación

98. Representación

REPRS LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 2 3 0 2 2 8

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

Cédula de Ciudadanía

1 3

1

1

1

2

3

6

2

6

6

0

9

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

MARTINEZ

HOY

CONEL

JOAL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal



FECHA DE EXPEDICION:

01/03/2023

No.

*CD212

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO

214020201

RECURSOS

RECURSOS ORDINARIOS

\$95000000

PLAN DE INVERSION

POR LA SUMA DE : NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.

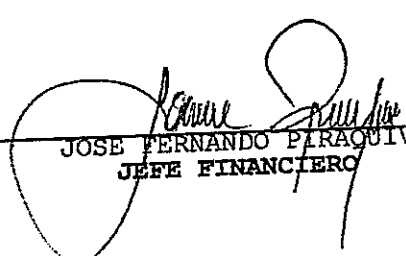
TOTAL (\$95,000,000)

PARA AMPARAR : CESION DE DERCHOS Y COMPRA DE CONTENIDOS PARA EMISION 2

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2023

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : YULIETH MAY


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5RXRMBkmsH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=31> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : MY AUTHENTIC SEA S.A.S.
Nit : 901688360-8
Domicilio: San Andrés, San Andrés y Providencia

MATRÍCULA

Matrícula No: 46596
Fecha de matrícula: 28 de febrero de 2023
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de febrero de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 1B - 173 LOCAL 16 EDIF. HANSA CORAL
Municipio : San Andrés, San Andrés y Providencia
Correo electrónico : manuelsaleme@yahoo.com
Teléfono comercial 1 : 5121951
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 1B - 173 LOCAL 16 EDIF. HANSA CORAL
Municipio : San Andrés, San Andrés y Providencia
Correo electrónico de notificación : manuelsaleme@yahoo.com
Teléfono para notificación 1 : 5121951
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 20 de diciembre de 2022 de la Asamblea Constitutiva de San Andres, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2023, con el No. 14847 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada MY AUTHENTIC SEA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión, realización de audio visuales b) cualquier actividad cultural relacionada con la música o el arte escénico y todas las demás inherentes al desarrollo de su objeto social.

CAPITAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5RXRMBkmsH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=31> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor \$ 2.000.000,00
No. Acciones 200,00
Valor Nominal Acciones \$ 10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor \$ 2.000.000,00
No. Acciones 200,00
Valor Nominal Acciones \$ 10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor \$ 2.000.000,00
No. Acciones 200,00
Valor Nominal Acciones \$ 10.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Gerencia y representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente general, a su vez la sociedad podrá nombrar a un subgerente, quien reemplazara al gerente en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el gerente cuando entre a reemplazarlo; facultades del gerente.- el gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social de la sociedad, sin límite de cuantía. serán funciones específicas de su cargo, las siguientes: a) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad, b) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales, c) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad, d) velar por el cumplimiento oportuno de las obligaciones de la sociedad en materia impositiva, e) certificar conjuntamente con el revisor fiscal y/o contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales, f) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos, g) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida, h) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos, . parágrafo. el gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, mixtas o privadas. reservas. la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito y se formará con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio. los accionistas podrán decidir, además, la constitución de reservas voluntarias, siempre que las mismas sean necesarias y convenientes para la compañía, que tengan una destinación específica y cumplan las demás exigencias legales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 20 de diciembre de 2022 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2023 con el No. 14847 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CONEL JOAL MARTINEZ HOY	C.C. No. 1.123.626.609

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5RXRMBkmsH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=31> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: J5911
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J5911.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puesto a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta de a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimientos en el Registro de identificación Tributaria (RIT)

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

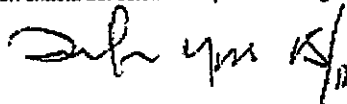
La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5RXHMBkmsH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.comercamoras.com/vista/plantilla/cv.php?empresa=31> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Jennifer Yepes Brun
Presidente Ejecutivo

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

San Andrés Isla 28 de febrero 2023

Señores.

Canal Regional Teleislas

Loma Shingle Hill, Estación Simón Bolívar, San Andrés Isla.

ASUNTO: OFERTA DE COMPRA DE CONTENIDO

Respetuosamente presento a usted la siguiente propuesta para prestar los servicios de compra de cesión de derechos como persona natural independiente y de manera autónoma para emisión en el Canal Regional Teleislas tal como se detalla a continuación:

Objetivo: Crear una serie de videoclips que muestren cómo las diferentes religiones celebran la Semana Santa en la isla de San Andrés y el significado que tiene para cada una de ellas. Estos videoclips permitirán a los espectadores tener una perspectiva más amplia y comprensiva sobre las diferentes religiones que se practican en la isla.

Enfoque: Para lograr el objetivo anterior, los videoclips se enfocarán en las principales religiones que se practican en la isla. Estas pueden incluir, pero no se limitan a, el cristianismo, el islam, y el budismo. Se buscará entrevistar a líderes religiosos y miembros de las comunidades para obtener una visión general de cómo se celebra la Semana Santa en cada religión y su significado.

Planificación: Se planificarán visitas a lugares de culto y eventos relacionados con la Semana Santa en cada religión para capturar imágenes y videos de la celebración. Además, se programarán entrevistas con líderes religiosos para obtener información y aclarar dudas sobre el significado y las tradiciones de cada religión durante la Semana Santa.

Producción: La producción de los videoclips incluirá la edición de las imágenes y videos capturados durante las visitas y entrevistas. Además, se incluirán narraciones y subtítulos para facilitar la comprensión de los espectadores. Se asegurará que la calidad de la producción sea óptima para garantizar una buena visualización.

Estos contenidos producidos y subtitulados en inglés o español, y en formato HD Mp4

Los beneficios de contratar mis servicios para la realización de esta propuesta de videoclips:

- Una visión más amplia y comprensiva de las diferentes religiones que se practican en la isla de San Andrés.


03-Marzo-2023

- Un aumento en la conciencia y comprensión de la diversidad cultural y religiosa en la isla.
- Una herramienta educativa para estudiantes y profesores interesados en el estudio de la religión y la cultura.
- Una oportunidad para promocionar la isla de San Andrés como un destino turístico multicultural y diverso.

A continuación, información general del programa el cual es una producción inédita (para estrenar):

SINOPSIS

LIVING HOLLY WEEK es un programa de televisión de corta duración que se enfoca en la semana mayor del año, la Semana Santa, donde conoceremos la tradición, costumbre y todo lo que se ha perdido en la Semana Santa en las Islas, en este espacio los anfitriones del programa son los pastores, padres y líderes espirituales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En cada episodio conoceremos y aprenderemos de cada religión, sus prácticas, sus costumbres y lo que aún mantienen de la tradición isleña en la semana mayor.

¡No te pierdas de esta experiencia espiritual a través de **LIVING HOLLY WEEK!**

Cinco (07) capítulos de diez (10) minutos con destino a la emisión del canal regional Teleislas.

Tiempo de emisión ocho (8) emisiones x 2 años.

El valor de venta es por la suma de **(NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$95.000.000))**

Mcte

Un cordial saludo,


CONEL MARTÍNEZ HOY
REPRESENTANTE LEGAL
C.C 1.123.626.609

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTRATO No. 131 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y MY AUTHENTIC SEA S.A.S.

CONSECUTIVO	131
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATISTA	MY AUTHENTIC SEA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901688360-8
VALOR DEL CONTRATO	NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$95.000.000)
PLAZO DEL CONTRATO	CINCO (05) DÍAS.
OBJETO	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios personales para la CESIÓN DE DERECHOS Y COMPRA DE CONTENIDOS PARA EMISION DE TELEVISIÓN.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **RICHARD ALBERT FRANCIS BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.002.577 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 003 de 2023, en su condición de Gerente (E); quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **MY AUTHENTIC SEA S.A.S.**, identificado con NIT. No. 901688360-8, representado legalmente por **CONEL JOAL MARTINEZ HOY** mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.123.626.609, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

- A)** Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

- B)** Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.
- C)** Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D)** Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E)** Que el inciso segundo del numeral tercero del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, estipula que los canales regionales de televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuentan con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- F)** Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.
- G)** Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513-2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

- H) Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.
- I) Que mediante Resolución 00015 del 20 de enero de 2023 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2023 de TELEISLAS por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.764.355.189).

CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

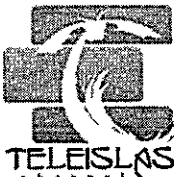
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios personales para la CESIÓN DE DERECHOS Y COMPRA DE CONTENIDOS PARA EMISION DE TELEVISIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$95.000.000), de los cuales, TELEISLAS pagará:

- 100% del valor a contra entrega; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2023, según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 212 del Rubro Presupuestal 214020201 PLAN DE INVERSIÓN.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de CINCO (05) DÍAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. –

El contratista posee las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
2. Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de su supervisor.
3. Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
4. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.
5. El contenido del material audiovisual debe estar completamente limpio y sin ningún tipo de publicidad

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. - El contratista se obliga a hacer entrega del siguiente clip nacional en HD:

- LIVING HOLLY WEEK (7 CLIPS DE 10 MINUTOS DE DURACIÓN.)

PARÁGRAFO: Cuatro (4) emisiones x 2 años.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: No Aplica.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. – El presente contrato opera bajo la supervisión de la Área de Programación y Control de Calidad.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES -De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO PRIMERO: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. – No aplica.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

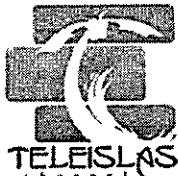
Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO**

CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación .

declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta dos comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

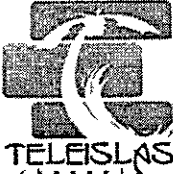
PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DE VIAJE. – N/A.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

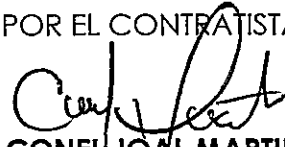
CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los DOS (02) DÍAS del mes de marzo de 2023.

POR TELEISLAS


RICHARD ALBERT FRANCIS BELTRAN
 Gerente (E) TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA


CONEL JOAL MARTINEZ HOY
 Rep. Legal C.C. No. 1.123.626.609

Proyectó	KHL
Revisó	RFB
Archivó	LMA

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

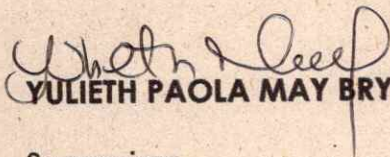
Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
 Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
 San Andrés Islas, Colombia

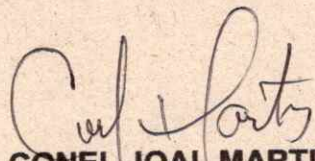
	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 015	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS
CONTRATISTA	MY AUTHENTIC SEA SAS
OBJETO	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios personales para la CESIÓN DE DERECHOS Y COMPRA DE CONTENIDOS PARA EMISIÓN DE TELEVISIÓN.
VALOR	El valor total del contrato de prestación de servicios es por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$95.000.000)
FECHA DE INICIO	02 de marzo de 2023
FECHA DE FINALIZACIÓN	06 de marzo de 2023
PLAZO	5 días

Entre el Asistente de Programación **YULIETH PAOLA MAY BRYAN** y el señor **CONEL JOAL MARTINEZ HOY**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°1.123.633.800, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución al presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés, a los dos (02) días del mes de marzo de 2023.


YULIETH PAOLA MAY BRYAN
 Supervisor


CONEL JOAL MARTINEZ HOY
 Representante Legal.
 C.C 1.123.626.609

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2023

No. *RP187

RUBRO 214020201 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$95000000
PLAN DE INVERSION

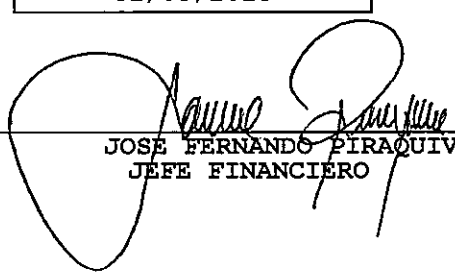
PROVEEDOR : MY AUTHENTIC SEA SAS 901688360

POR LA SUMA DE : 95,000,000

VALOR EN LETRAS: NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : CESION DE DERCHOS Y COMPRA DE CONTENIDOS PARA

FECHA DE EXPEDICION: 02/03/2023


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Approbation: 29/12/2020
	ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINALIZACIÓN	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Version: 02

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINALIZACION DE LA ORDEN/CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 015 DE 2023

OBJETO	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios personales para la CESION DE DERECHOS Y COMPRA DE CONTENIDOS PARA EMISION DE TELEVISION.
---------------	--

En la isla de san Andrés a los 06 días del mes marzo de 2023, se reunieron en las instalaciones de la Sociedad de televisión de las islas TELESLAS, **RICHARD ALBERT FRANCIS BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 18.002.577 de San Andrés, quien en su condición de Gerente (E) , autorizada mediante el acuerdo 003 de 2023, obra en representación legal de **LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELESLAS**, sociedad entre entidades públicas del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las Escrituras Públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte que se denominará **TELEISLAS** el señor **CONEL JOAL MARTINEZ HOY**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.12.626.609** como contratista y representante legal de **MY AUTHENTIC SEA SAS** con No. de NIT **901688360-8**, y **YULIETH MAY BRYAN** como supervisor, con el fin de liquidar el Contrato en mención.

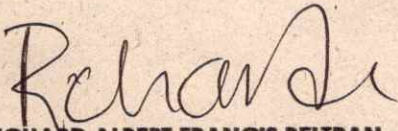
CONTRATISTA	MY AUTHENTIC SEA SAS
IDENTIFICACIÓN	901688360-8
VALOR DEL CONTRATO	95.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	5 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN	02 DE MARZO 2023
FECHA DE FINALIZACIÓN	06 DE MARZO 2023

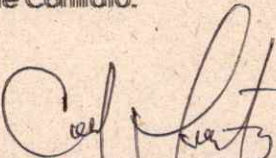
DESARROLLO FINANCIERO	
VALOR DEL CONTRATO	95.000.000
VALOR ANTICIPO	0
VALOR PAGOS	0
SALDO POR PAGAR	95.000.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	0
SALDO A FAVOR DE TELEISLAS	0

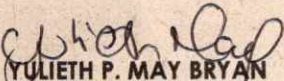
En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de recibo y liquidación y dejamos constancia que:

- El servicio fue prestado por el Contratista y recibido por el Contratante a satisfacción.
- En la presente acta de recibo y liquidación del contrato están incluidos todos los valores por Servicios prestados.
- El Contratista presentará para el pago final factura o documento equivalente.
- El contratista manifiesta que TELEISLAS cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el contrato y la presente liquidación.

En consecuencia dan por liquidado definitivamente el presente Contrato.


RICHARD ALBERT FRANCIS BELTRAN
 GERENTE (E)


CONEL JOAL MARTINEZ HOY
 Representante Legal
 C.C 1.123.626.609


YULIETH P. MAY BRYAN
 Supervisor



www.teleislas.com.co

LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS, TELEISLAS LTDA. IDENTIFICADA CON

NIT No. 827000481-1

CERTIFICA QUE:

El señor, **CONEL JOAL MARTINEZ HOY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.123.626.609**, representante legal de **MY AUTHENTIC SEA S.A.S** se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el canal regional Teleislas, a razón del contrato de **CESION DE DERECHOS Y COMPRA DE CONTENIDOS PARA EMISION DE TELEVISION. No. 131**

El símbolo de asentimiento con la liquidación del contrato de prestación de servicios, el contratista suscribe el presente documento, y sostiene que ha recibido a satisfacción cada una de las sumas contenidas en el mismo y que el contrato suscrito entre las partes no genero inconveniente alguno de orden contractual durante la ejecución del mismo.

Para constancia se firma en San Andrés, el 06 de marzo de 2023.

CONEL JOAL MARTINEZ HOY

Representante Legal

C.C 1.123.626.609

YULIETH MAY BRYAN

Supervisor contractual.

RICHARD ALBERT FRANCIS BELTRAN

Gerente (E) Teleislas.

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA.